

III. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

22156 *CORRECCION de errores de la Comunicacion de 8 de julio de 1987, de la Junta Electoral Central, sobre resultados de las elecciones al Parlamento Europeo, con indicacion del número de escaños y votos obtenidos en las diferentes provincias por las candidaturas proclamadas.*

Rectificación de errores materiales en el resumen de los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo celebradas el 10 de junio de 1987, según los datos que figuran en las actas de escrutinio general remitidas por cada una de las Juntas Electorales Provinciales

Puestos en conocimiento de la Junta Electoral Central por la Provincial de Santa Cruz de Tenerife los errores materiales observados en los resultados de dicha provincia en la escrutinio de

las elecciones al Parlamento Europeo celebradas el 10 de junio de 1987, se acuerda publicar la siguiente rectificación de errores en los datos que figuran en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 1987.

Por tanto, los datos correspondientes a la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife quedan modificados como sigue, produciendo la variación en los datos totales que se indica.

CUADRO I
RESUMEN GENERAL

Juntas Electorales Provinciales	Votos válidos	Votos nulos	Votos en blanco
Santa Cruz de Tenerife	320.577	3.311	2.420
Totales	19.236.447	33.528	190.133

CUADRO II

Juntas Electorales Provinciales	PSOE	AP	CDS	IU	CIU	HB	Coalición Europ. P.
Santa Cruz de Tenerife	110.086	48.300	45.706	10.738	218	1.839	174
Totales	7.535.979	4.753.868	1.982.324	1.013.282	853.644	361.595	326.946

CUADRO III

Juntas Electorales Provinciales	Partido Regionalista de Cantabria	Frente Nacional	Partido Nacionalista de Castilla y León	Unió Mallorquina	Partido Aragonés Regionalista	Partido Español Demócrata	Plataforma Humanista
Santa Cruz de Tenerife	-	912	141	-	160	189	189
Totales	(14.553)	122.927	12.644	(19.066)	105.819	9.204	22.368

CUADRO III (continuación)

Juntas Electorales Provinciales	Bloque Nacionalista Galego	Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias	Unión Valenciana	Liberación Andaluza	Partido Andalucista	Coaliciones Unión Europeista-Europar Batasuna	Partido Socialista de los Trabajadores
Santa Cruz de Tenerife	183	91.205	147	94	164	222	1.365
Totales	53.153	108.467	162.190	9.903	185.576	226.616	77.487

CUADRO III (continuación)

Juntas Electorales Provinciales	Partido Demócrata Popular	Asamblea Nacional de estudiantes de Medicina y asociados	Falange Española de las JONS	Partido de los Trabajadores de España Unidad Comunista	Los Verdes	Confederación de los Verdes	Coalición Izquierda de los Pueblos
Santa Cruz de Tenerife	621	193	240	1.382	1.204	605	672
Totales	170.983	30.182	23.460	223.026	107.899	65.727	261.530

CUADRO III (continuación)

Juntas Electorales Provinciales	Extremadura Unida	Partido de los Obreros Revolucionario de España	Partido Obrero Socialista Internacional	Coalición Valenciana	Partido Acción Social	Unificación Comunista de España	Coalición Socialdem.
Santa Cruz de Tenerife	154	303	326	162	1.639	300	744
Totales	39.392	30.213	25.340	14.781	117.059	21.546	25.255

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22157 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, del Instituto de Cooperación Iberoamericana, por la que se amplía el plazo para la entrega de tesis en el I Premio «Andrés Bello» de Humanidades y Ciencias Sociales.*

En la cláusula tercera de la Resolución de 22 de junio de 1987, por la que se convoca el I Premio «Andrés Bello» de Humanidades y Ciencias Sociales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 10 de agosto del año en curso, se concedía un plazo de presentación de tesis con fecha límite en el día 30 de septiembre de 1987.

Teniendo en cuenta el interés despertado por la convocatoria, tanto en España como en Iberoamérica, se ha considerado oportuno ampliar el plazo de presentación de tesis hasta las trece horas del día 30 de noviembre de 1987.

Madrid, 24 de septiembre de 1987.-El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Luis Yáñez-Barnuevo.

22158 *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de junio de 1987, del Instituto de Cooperación Iberoamericana, por la que se convoca el «I Premio Andrés Bello» de Humanidades y Ciencias Sociales.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 10 de agosto de 1987, página 24541, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base cuarta, apartado b), donde dice: «Un documento fehaciente acreditativo e esta calificación y fecha», debe decir: «Un documento fehaciente acreditativo de esta calificación y fecha.»

En la base octava, donde dice: «En caso contrario, se podrán conceder dos premios de 500.000 pesetas o uno de 500.000 y dos de 250.000 pesetas», debe decir: «En caso contrario, se podrán conceder dos premios de 500.000 pesetas o uno de 500.000 y dos de 250.000 pesetas.»

En la base novena, donde dice: «Las tesis premiadas podrán ser recogidas por sus respectivos autores, personalmente o previa autorización a otra persona, durante los treinta días siguientes a la publicación del fallo», debe decir: «Las tesis no premiadas podrán ser recogidas por sus respectivos autores, personalmente o previa autorización a otra persona, durante los treinta días siguientes a la publicación del fallo.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

22159 *ORDEN de 18 de septiembre de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Albay, a favor de doña María del Pilar Beatriz de Arizaga y de Govantes.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Albay, a favor de doña María del Pilar Beatriz Arizaga de Govantes, por cesión de su madre, doña María del Pilar de Govantes Montero.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22160 *ORDEN de 18 de septiembre de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de la Reina a favor de don Pedro de León y Santigosa.*

De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Valle de la Reina a favor de don Pedro de León y Santigosa, por fallecimiento de don Rafael de León y Arias de Saavedra.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22161 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Explosivos de Burgos, Sociedad Anónima» (EDBSA).*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, reconociendo en su artículo 1.º, entre otros, el de material de defensa.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Explosivos de Burgos, Sociedad Anónima» (EDBSA), encuadrada en el sector de material de defensa, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización presentado por la mencionada Empresa.